

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1715/2016.*

NIG: 2906742C20100047097.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1715/2016.

Negociado: IA.

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio.

De: Doña Cleusa Luisa Balbino.

Procuradora: Sra. Elena Auriolés Rodríguez.

Letrado: Sr. Augusto Pansard Anaya.

Contra: Don Antonio Rando Rodríguez.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1715/2016, seguido a instancia de Cleusa Luisa Balbino frente a Antonio Rando Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña Cleusa Luisa Balbino contra don Antonio Rando Rodríguez, y en consecuencia debo modificar y modifíco las medidas definitivas adoptadas en los autos de divorcio núm. 1584/2010 y modificación de medidas 1520/2011 en los siguientes extremos:

- a) Se suspende el régimen de estancias, visitas y vacacional del padre con los hijos menores.
- b) Se atribuye en exclusiva el ejercicio de la patria potestad sobre los menores a la madre.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Rando Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»